DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO Y SUS ANEXOS

DECRETO LEGISLATIVO A.N. 1013, Aprobado el 12 de Julio de 1995

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 138 del 25 de Julio de 1995

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Considerando

I

Que el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) ha venido patrocinando negociaciones comerciales multilaterales o rondas de negociación, que han dado como resultado importantes avances en la liberación del Comercio Internacional, siendo la última de éstas la Ronda de Uruguay, que se inició en Punta del Este, Uruguay, en Septiembre de 1986 y que finalizó el 15 de Diciembre de 1993, habiéndose firmado el Acta Final de esta Ronda de acuerdo por el que establece la Organización Mundial de Comercio, el 15 de Abril de 1994 en la ciudad de Marrakech, Marruecos.

II

Que el Acta final de la Ronda de Uruguay es un todo único que contiene las reglas pactadas por los participantes en áreas que incluyen no sólo el tema arancelario, sino lo relativo a subsidios

Fuente: http://www.leybook.com/doc/1559

agrícolas, la protección de la propiedad intelectual, los textiles, los servicios y los procedimientos de solución de Disputas Comerciales.

III

Que al suscribirse el Acta Final de la Ronda de Uruguay se suscribió el Acuerdo que establece la Organización Mundial de Comercio (O.M.C.) por lo que Nicaragua será miembro fundador de la nueva Organización, la cual sustituirá al GATT 1947.

IV

Que Nicaragua suscribió el Acta Final de la Ronda de Uruguay 1994 y el Acuerdo por el cual se establece la Organización Mundial de Comercio, tomando en cuenta su política orientada a lograr una inserción más eficiente en el mercado internacional de bienes y servicios y una participación más activa en foros multilaterales sobre el comercio mundial.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El Siguiente:

DECRETO

DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO Y SUS ANEXOS

Artículo 1.-Apruébase el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio (OMC) y sus anexos suscritos por el Vice Ministro de Economía y Desarrollo Licenciado Eduardo Belli Pereira, el 15 de Abril de 1994 en Marrakech, Marruecos.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/1559

Artículo 2. –El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco. **Luis Humberto Guzmán,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Ray Hooker Taylor,** Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto Publíquese y Ejecútese. Managua, veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y cinco. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/1559